



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2024

08 y 09 DE AGOSTO DE 2024

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, DESAHOGADA EL DÍA OCHO Y NUEVE DE AGOSTO DE 2024. -----**

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 02 de agosto del 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de mayo de 2023, por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); en su DECRETO SEGUNDO. Que indica que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), contemplan el trabajo a distancia; por lo que se realiza la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia; el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico e Integrante del Comité, Licdo. Brandon Luna Juárez, Jefe de Departamento de Transportes, Suplente del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité, y la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, e invitados que nos acompañan, siendo las 16:30 horas del día 08 de agosto del 2024, da inicio la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica del Comité, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso determine si existe quórum para sesionar. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, claro que sí Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia. Una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica; le solicito de favor tomar la votación respectiva. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control Específico, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. ---





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica; por lo tanto, se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y la declaración del quórum, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura del acuerdo conducente. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz,** claro que sí Sr. Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/01/EXT.07/2024** -----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, muchas gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica. Dé continuación con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité, por lo que el siguiente punto es el Orden del Día que consiste en cinco temas, el: **1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. 2. APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. 3. APROBACIÓN PARA CELEBRAR LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. 4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DONATIVOS EN DINERO O ESPECIE, QUE SE TIENE QUE PUBLICAR, EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT), CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FRACCIÓN XLIV SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. 5. ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 330028824000244, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 8473/24, INSTRUIDO POR EL PLENO DEL INAI, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, es cuánto, Sr. Presidente del Comité. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control Específico, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2024

08 y 09 DE AGOSTO DE 2024

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**SNDIF/CT/02/EXT.07/2024**

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2024.

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, dé cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité, el siguiente punto es el número 3 que corresponde a la solicitud para la aprobación para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. Atendiendo a lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de mayo de 2023, por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); en su DECRETO SEGUNDO. Que indica que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), contemplan el trabajo a distancia.

Conforme a lo anterior, y toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, **y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, es necesario hacer uso del trabajo a distancia como el empleo de medios remotos, por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de la Séptima Sesión Extraordinaria vía remota, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal en el centro laboral habitual, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar.**

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, es cuánto, Sr. Presidente del Comité.

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité, la solicitud para la aprobación para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria, y no habiendo observación, le solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente.

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control



*[Handwritten signature]*

Específico, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, por lo tanto, se aprueba por unanimidad el uso de los medios electrónicos para llevar a cabo esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Le pido a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo conducente. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----  
----- **SNDIF/CT/03/EXT.07/2024** -----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención al DECRETO SEGUNDO. Que indica que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), contemplan el trabajo a distancia; por lo que se autoriza la realización de la Séptima Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, con motivo de las medidas emitidas para garantizar la seguridad de los integrantes derivado de la pandemia por el virus SARS-coV2 (COVID-19), por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, por favor Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, por favor continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité de Transparencia, y como siguiente punto del Orden, es el cuarto que se refiere al: ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DONATIVOS EN DINERO O ESPECIE, QUE SE TIENE QUE PUBLICAR, EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT), CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FRACCIÓN XLIV SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, tiene el uso de la palabra la Representante de la Dirección General de Enlace Interinstitucional. -----

**Licda. Paulina Yomainaa Arce Velazquez, representante de la Dirección General de Enlace Interinstitucional**, en uso de la voz, claro que sí Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, muy buenas tardes a todas y a todos, por lo que el motivo de nuestra solicitud es: -----

----- **ANTECEDENTES** -----



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

La Dirección General de Enlace Interinstitucional, mediante Oficio **no. 206.000.00/478/2024, de fecha 17 de julio de 2024**, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, lo siguiente: -----

El Sistema Nacional DIF tiene con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la obligación de publicar en los Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) información relativa a "donativos en dinero o especie", de acuerdo a la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Al respecto y con fundamento con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, solicito amablemente sean sometidos al Comité de Transparencia del SNDIF en sesión extraordinaria, la clasificación de la información respecto a las siguientes 39 Actas de Entrega Recepción de Transparencia de donativos, por contener datos personales consistentes en la clave del número de credencial de elector de los que suscriben dichas Actas. -----

Por lo anterior, anexo a la presente la relación de las 39 Actas con el objetivo de realizar las versiones públicas que mandata la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

No. De Transferencia	Acta
1	Transferencia 01-2024
2	Transferencia 02-2024
3	Transferencia 03-2024
4	Transferencia 04-2024
5	Transferencia 05-2024
6	Transferencia 06-2024
7	Transferencia 07-2024
8	Transferencia 08-2024
9	Transferencia 09-2024
10	Transferencia 10-2024
11	Transferencia 11-2024
12	Transferencia 12-2024
13	Transferencia 13-2024
14	Transferencia 14-2024
15	Transferencia 15-2024
16	Transferencia 16-2024
17	Transferencia 17-2024
18	Transferencia 18-2024
19	Transferencia 19-2024
20	Transferencia 20-2024
21	Transferencia 21-2024
22	Transferencia 22-2024
23	Transferencia 23-2024
24	Transferencia 24-2024
25	Transferencia 25-2024





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2024

08 y 09 DE AGOSTO DE 2024

26	Transferencia 26-2024
27	Transferencia 27-2024
28	Transferencia 28-2024
29	Transferencia 29-2024
30	Transferencia 30-2024
31	Transferencia 31-2024
32	Transferencia 32-2024
34	Transferencia 34-2024
35	Transferencia 35-2024
36	Transferencia 36-2024
37	Transferencia 37-2024
38	Transferencia 38-2024
39	Transferencia 39-2024
40	Transferencia 40-2024

Se adjuntan las Actas de las primeras 3 Transferencias de la relación anterior. -----

**Licda. Paulina Yomainaa Arce Velazquez, representante de la Dirección General de Enlace Interinstitucional**, en uso de la voz, es cuánto. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, por lo que tiene la palabra el representante de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. -----

**Licdo. Fernando Espinoza Limón, representante de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, en uso de la voz, por lo que se exponen los siguientes: -----

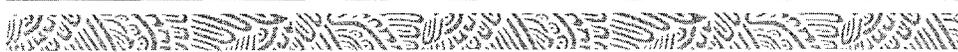
**Antecedentes** -----

**Por otra parte, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante Oficio no. 273.000.00/0591/2024, de fecha 25 de julio de 2024, se solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----**

Por medio del presente y en atención al oficio Núm. 206.000.00/477/2024 del 17 de julio de 2024, girado por la Mtra. Alma Mireya Navarro Cruz, Directora General de Enlace Interinstitucional, mediante el cual solicita le sean proporcionadas las copias de las Actas de Entrega Recepción de las transferencias (donaciones) entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su versión pública y en formato editable, con el objeto de publicar la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a la Fracción XLIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Al respecto y con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; solicito amablemente sean sometidos al Comité de Transparencia de este SNDIF, en la sesión respectiva para que se clasifiquen como confidenciales los datos personales, consistentes en clave del número de la credencial de elector de quienes suscriben las 7 (siete) actas de transferencias elaboradas dentro del periodo solicitado. -----

Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel: (55) 30032200 [www.gob.mx/difnacional](http://www.gob.mx/difnacional)





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

Por lo anterior, anexo al presente la relación de las actas que habrán de someterse al Comité de Transparencia en los términos antes señalados, con el objetivo de realizar las versiones públicas que mandata la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. De Transferencia	Acta
33	Transferencia 33-2024
41	Transferencia 41-2024
42	Transferencia 42-2024
43	Transferencia 43-2024
44	Transferencia 44-2024
45	Transferencia 45-2024
46	Transferencia 46-2024

**COMPETENCIA.** - El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General y 65, fracción II de la Ley Federal, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado.

**MATERIA.** - El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Enlace Interinstitucional, y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con base en lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, para en virtud de que la información contenida en los "donativos en dinero o especie", y cuya publicación tiene por objeto actualizar la información del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal 2024 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente a la obligación contenida en artículo 70 fracción XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la Dirección General de Enlace Interinstitucional, y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó apoyo para someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación en la modalidad de confidencial de los datos referidos, de conformidad con el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que contiene la documentación señalada por la Dirección General de Enlace Interinstitucional y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier



*[Handwritten signature]*



autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Artículo 9.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

**Artículo 16.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

**----- De la Información Confidencial -----**

**Artículo 113.** Se considera información confidencial: -----

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----**

...

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. --**

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

**Clave del número de credencial de elector:** La clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; por lo que, dicha clave puede hacer identificable al titular de la misma y se trata de un dato personal en términos de la fracción I, del artículo 113 de la LTFAIP. -----

**Licdo. Fernando Espinoza Limón, representante de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales,** en uso de la voz, es cuánto. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité, y no habiendo comentarios, le solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, tome la votación correspondiente. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control Específico, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, por lo tanto, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información propuesta por el representante de la Dirección General de Enlace Interinstitucional y de la Dirección General de Recursos Materiales





y Servicios Generales. Le pido a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO  
SNDIF/CT/04/EXT.07/2024**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en los donativos en dinero o especie, consistentes en: Clave del número de credencial de elector, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, le solicito a la Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité, por lo que es el Quinto punto, que corresponde al: ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 330028824000244, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 8473/24, INSTRUIDO POR EL PLENO DEL INAI, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, por lo que le solicito al representante de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, dé cuenta con el asunto de mérito.

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, solicito a los miembros del Comité de Transparencia, si están de acuerdo, me permitan exponer el tema.

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, no hay inconveniente legal, por lo tanto, salvo la mejor consideración de los miembros del Comité de Transparencia, se le daría el uso de la palabra a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica. Considerando además que la exposición sobre este punto se les ha hecho llegar por escrito con la suficiente anticipación. Por lo que le pido a la Licenciada por favor dé cuenta.



Handwritten signature or initials on the right side of the page.



**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité de Transparencia, por lo que se da cuenta de los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** - El 30 de mayo de 2024, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028824000244, en la que se requirió: -----

**“Copia en versión electrónica de la agenda de trabajo de la C. María del Carmen Romero Oropeza, lo anterior los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.” (Sic).** -----

**TURNO.** -El 25 de mayo de 2024, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, área competente para conocer de lo solicitado. -----

**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** - Por conducto del oficio 208.003.02/0721/2024 de fecha 10 de junio de 2024, la Unidad de Transparencia notificó una respuesta al solicitante con la información proporcionada por la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad en el siguiente sentido. -----

**“... De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad Responsable de la información en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se informa conforme a lo siguiente:** -----

**En relación con la información solicitada, respecto a la agenda de trabajo de la C. María del Carmen Romero Oropeza, me permito comentar a usted, que tomando en cuenta que la agenda es un documento de uso personal, que se utiliza de manera particular para el registro, calendarización y seguimiento de las actividades, esta Dirección General no cuenta con dicho documento...” (Sic).** -----

**RECURSO DE REVISIÓN.** - Inconforme con la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, la persona solicitante, interpuso recurso de revisión, señalando como agravio: -----

**“El sujeto obligado no me entrega la información solicitada, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso de revision. (Sic)** -----

**ALEGATOS:** Se formularon alegatos mediante oficio 208.003.02/0782/2024 de fecha 01 de julio de 2024, este Organismo formulo alegatos en tiempo y forma. -----

**RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN.** - El pleno del Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al resolver el recurso de revisión **RRA 8473/24**, señalo en su parte conducente: -----



*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

“(…) -----

**Modificar la respuesta**, pues se determinó que, si bien el sujeto obligado turnó la solicitud de información a la unidad administrativa a la que se encuentra adscrita la persona por la que se cuestionó, no obstante, no lo hizo a la propia servidora pública, quien ostenta una plaza de subdirección en el sujeto obligado, por lo que deberá reponer la búsqueda. (...) -----

**TURNO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 8473/23.-** En cumplimiento a lo señalado por el pleno del INAI, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, turnó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, lo instruido por ese Órgano Garante. -----

**Al dar respuesta, la Unidad Administrativa requerida manifestó lo siguiente: -----**

En atención a su oficio número 208.003.02/0852/2024, dirigido al L.C. Raúl Mustafa Yassin Jiménez, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual, hace del conocimiento que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8473/24, derivado de la respuesta proporcionada a la solicitud de información pública con número de folio 330028824000244, en la que solicitó: -----

**“Copia en versión electrónica de la agenda de trabajo de la C. María del Carmen Romero Oropeza, lo anterior los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024” (sic) -----**

Al respecto, atendiendo la solicitud de proporcionar la información que solvente dicha solicitud, primeramente se hace del conocimiento que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos que ocupa la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, realizando búsqueda con criterio amplio de la información requerida, es decir, se agotó la búsqueda de documentales que hayan sido asignadas y/o elaboradas por la C. María del Carmen Romero Oropeza, por tanto que permitieran ser consideradas como documentales de agenda de trabajo, sin encontrar registro alguno de coincidencia de búsqueda, asimismo, se realizó la notificación vía electrónica del oficio número 208.003.02/0853/2024, dirigido a la C. María del Carmen Romero Oropeza, a manera de dar cumplimiento con turnar la solicitud de mérito, directamente con la persona servidora pública, de quien se solicitó agenda de trabajo, a manera de que pudiera pronunciarse, al respecto, para lo cual se adjunta al presente el acuse de recibido de puño y letra de la C. María del Carmen Romero Oropeza. -----

En el mismo sentido, se tiene que el día 19 de julio de 2024, se recibió vía electrónica, la respuesta de la servidora pública aludida (se adjunta para pronta referencia), en la que en esencia, señaló, que no maneja, ni elabora agenda de trabajo alguna, argumentando la inexistencia de información, además refiere que sus funciones se constriñen a las establecidas en el Nomenclario, donde no se obliga a llevar agenda laboral, calendario o similar, que se ajuste a lo solicitado por el promovente. -----

Por lo anterior, esta Dirección, respetuosamente, solicita a esa Unidad de Transparencia, se someta ante el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de



*[Handwritten signature]*



conformidad con los articulados 65 fracción II, 141 y 144 de la Ley Federal, y se declare la inexistencia de la documentación solicitada por el promovente, considerando que a partir de la recepción del oficio 208.003.02/0852/2024, siendo esto a través de correo electrónico institucional dirigido al L.C. Raúl Mustafá Yassin Jiménez, el día 17 de julio de 2024, a las 12:49:19 p.m., se procedió a realizar búsqueda exhaustiva, dentro de las oficinas que ocupa, la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, así como en las Direcciones de Área a su cargo, siendo estas las que ocupa, la Dirección de Estancias Infantiles y la Dirección de Seguimiento a la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil ubicadas en Avenida Emiliano Zapata número 340, primer y segundo piso, Colonia, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. C.P. 03310, agotando la búsqueda de documentales elaborados y/o signados por la C. María del Carmen Romero Oropeza, con criterio amplio es decir cualquier documento que permitiera considerarse dentro de agenda laboral o similar de la servidora pública aludida y concluyendo la búsqueda el día 18 de julio de 2024 a las 18 horas, sin encontrar información que cumpliera con el criterio buscado.

Como punto de partida, debe analizarse el **procedimiento de búsqueda** seguido para localizar la información, razón por la que se trae a colación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en lo que interesa, dispone lo siguiente:

**Artículo 130.** Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Transparencia orientará al particular sobre los posibles sujetos obligados competentes.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

**Artículo 133.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 134.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley.

Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información...

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, **de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida;



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

2. Los sujetos obligados tienen que otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, y ----

3. Las Unidades de Transparencia serán el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, las cuales deben llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información. -----

De los preceptos normativos de referencia, se desprende que para el correcto desempeño de los fines que tiene encomendados, el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** cuenta con el apoyo de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la **Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad**. -----

Consecuentemente, se advierte que el sujeto obligado **turnó la solicitud a la unidad administrativa competente para conocer sobre lo solicitado por el ahora recurrente**, pues derivado de sus atribuciones y normatividad pudiera conocer sobre lo requerido. -----

Considerando lo anterior, se estima que dicha unidad administrativa resultó idónea para manifestarse sobre lo requerido; asimismo, al dar atención a lo instruido por el INAI y habiéndose turnando a la unidad administrativa, se garantizó el carácter exhaustivo de la búsqueda de la información, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de la materia. -----

Ahora bien, respecto del requerimiento consistente en: -----

*"en caso de no localizarse la documentación, deberá formalizar su inexistencia ante el Comité de Transparencia, emitiendo un acta fundada y motivada, así como debidamente formalizada y entregarla a la persona recurrente"* -----

En atención a lo ordenado por la resolución del Recurso RRA 8473/24, ésta Unidad de Transparencia turnó la respectiva solicitud a la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad. -----

Que tal y como se advirtió en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, coinciden al manifestar que de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en sus archivos, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el pleno del Órgano Garante, y con fundamento en lo previsto en los artículos 11 fracción X, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información solicitada, en virtud de no haberse localizado, en la búsqueda de la información, registro alguno coincidente con el requerimiento de información hecho en la solicitud de acceso a la información pública con folio 330028824000244. -----

**Competencia.** -----

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información relativa al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
REVENIMIENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL TRABAJO



los artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción I y 138 fracción II de la LGTAIP y los artículos 65 fracción II, 98 fracción I y 141 fracción II de la LFTAIP. -----

**Consideraciones del Comité de Transparencia.** -----

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia **confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada** de conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación: -----

**I. Marco Jurídico Nacional aplicable a información inexistente**-----

En tal virtud, toda vez que el tema que nos ocupa es relativo a la confirmación de inexistencia de información, cabe hacer alusión al marco constitucional aplicable para la declaración de inexistencia de información, concretamente lo previsto en el artículo 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé lo siguiente -----

**“Artículo 6º.** -----

(...) -----

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: -----

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)”** -----

Asimismo, en los artículos 1º, 3 fracciones VII y IX, 129 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé lo siguiente: -----

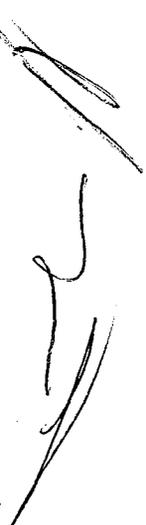
**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** -----

**“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. -----

(...) -----

**Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. -----

**Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:** -----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; -----

II. **Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;** -----

(...)." -----

En el mismo sentido, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en los artículos 1º, 130 y 141, lo siguiente: -----

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** -----

**"Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para **garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,** órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Artículo 130.** -----

(...) -----

**Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. -----

**Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General,** y lo establecido en este artículo: -----

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; -----

II. **Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;** -----

(...)." -----

**II. Circunstancias de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de información.** -----

Como se puede advertir, el área correspondiente a la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad; manifestó que en estricto cumplimiento de la resolución y en términos de lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuaron una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales, de la cual se advierte que no existe la información que requiere el ahora recurrente. -----

Ahora bien, éste Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, debe señalar los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y



*[Handwritten signature]*



lugar que generaron la inexistencia en cuestión, para lo cual se transcribe el artículo 143 de la legislación federal antes citada: -----

**“Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”** -----

**1. Circunstancia de tiempo:** Al respecto, en la resolución RRA 8473/24, se requiere declarar la inexistencia de información específica sobre la información concerniente a: -----

**“Copia en versión electrónica de la agenda de trabajo de la C. María del Carmen Romero Oropeza, lo anterior los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024” (sic)** -----

Toda vez que se realizó la búsqueda exhaustiva, razonable en los archivos, del periodo solicitado por el recurrente, del año 2020 al 2024, sin localizar información coincidente. -----

**2. Circunstancia de modo:** En virtud de la determinación del INAI: *Derivado de todo lo analizado, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante determina que lo procedente es confirmar la inexistencia de la información.* -----

**3. Circunstancia de lugar:** Como consecuencia de lo instruido por el pleno del INAI, la **Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad;** realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de la información requerida, sin encontrar documento alguno con las características señaladas, por no tratarse de documentos o información pública que estén obligados a detentar, al no contar con facultades, competencias o funciones en normatividad alguna que lo establezca, por lo cual se manifestaron en sentido que en sus archivos no obra la información requerida en la solicitud de mérito. -----

Dicho lo anterior, es evidente que al recibir la solicitud 330028824000244, esta Unidad de Transparencia turnó en su momento a la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, área que pudiera tener competencia para conocer de lo solicitado, lo cual tuvo como resultado que se pronunciaran respecto a la no localización de la información. -----

Por las consideraciones antes expuestas, se solicita a este Comité de Transparencia proceda a declarar la inexistencia de la información correspondiente a: “Copia en versión electrónica de la agenda de trabajo de la C. María del Carmen Romero Oropeza, lo anterior los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.” (sic) -----

Por otra parte, y derivado del análisis realizado, este Comité de Transparencia estima que el procedimiento de búsqueda de la información se desarrolló de manera exhaustiva y con apego al marco normativo aplicable; asimismo, se advierte que la Unidad administrativa requerida, estableció



*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2024

08 y 09 DE AGOSTO DE 2024

de forma fundada y motivada las razones del porqué no cuentan con la información requerida en la solicitud de mérito, por lo que no se considera necesario dar vista al Órgano Interno de Control Específico en el SNDIF. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, es cuánto, Sr. Presidente del Comité de Transparencia. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, por lo que, se pone a consideración de los miembros del Comité, la exposición vertida por la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, por lo que yo sí tendría algunas, primer punto, en la respuesta que da primigeniamente la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, cuando se le solicita esta información dice textualmente; porque así obra en la constancia que en relación con la información solicitada respecto a la agenda de trabajo de la C. María del Carmen Romero Oropeza, me permito comentar a usted que tomando en cuenta que la agenda es un documento de uso personal que se utiliza de manera particular para el registro, calendarización y seguimiento de las actividades, esta Dirección General no cuenta con dicho documento, por lo cual presupone la existencia de esta agenda, pero solo que por ser de uso personal en la Dirección no se cuenta. Podríamos discutir, si esto puede ser viable o no viable, lo cierto es de que, se reconoce la existencia de ese documento y generalmente la autoridad de transparencia e información nos está diciendo de que se realice una búsqueda exhaustiva de esa agenda. En la contestación que da la servidora pública, de que ella no tiene esa agenda porque no está dentro de sus facultades. De acuerdo con la primera versión que da la Dirección pues hace suponer que existe esta. Este sería un primer punto. -----

**Un segundo punto,** si bien alude a que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la citada Dirección, no nos dice si fueron en los archivos físicos o electrónicos. Estimo que sería conveniente que, para poder hablar de una búsqueda exhaustiva, pues que se indique con precisión en los archivos de que servidor público y si fueron físicos o electrónicos, por ejemplo, quiero pensar que esta búsqueda debió ser realizada con el superior jerárquico de la servidora pública o incluso con el asistente o la persona que la apoya para saber si se cuenta con esta información. -----

**Un tercer punto,** es que para nosotros para poder calificar o confirmar la inexistencia de la información tenemos por disposición del artículo 138 fracción III. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenar que se genere o se reponga, en caso de que tuviera que existir esta información en el ejercicio de sus facultades, entonces, si ella tiene facultades que están perfectamente delimitadas en su nombramiento. Que el documento que es la agenda que refiere al ejercicio de esas atribuciones. Yo quisiera que se precisara, por qué no se lleva a cabo esa agenda; es decir no estoy pidiendo que se realice, estoy pidiendo que se nos precise, porque no se alude en el documento, es omiso en ese punto; y por qué si se trata del ejercicio de sus facultades, no se plasman en una agenda. Creo que es lo que nos está haciendo falta. Es importante como Comité de Transparencia tenemos que referirnos a este punto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 138 fracción III, de la Ley General. No sabemos si está en sus facultades, pero ya es una información que se generó porque se está refiriendo a ejercicios anteriores, porque, no se llevaron en esa agenda, vaya quiero que se precisen estos tres puntos. -----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2024

08 y 09 DE AGOSTO DE 2024

Por lo anterior, nosotros para poder confirmar la inexistencia de acuerdo con lo que mandata el artículo 138 fracción primera de la Ley General de Transparencia, dice que deberemos tomar las medidas necesarias para localizar la información. Yo quisiera someter a consideración que los que integran este Comité de Transparencia, si vamos a ordenar una búsqueda o de que se tomen las medidas necesarias para localizar la información. Yo creo que en ese sentido y lástima de que no vino la representante de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, porque sí me gustaría que precisara en que archivo concretamente se buscó y si fueron en el del superior jerárquico, para estar en condiciones de tomar medidas adyacentes a la búsqueda de esa información, considerando que la Unidad sí dice que el documento de esa agenda de trabajo se utiliza de manera particular para el registro; entonces ellos mismos están reconociendo que sí existe un documento que sí se registra información solo que ellos estiman que es de uso personal. Pero yo creo que es un documento que ellos reconocen que se lleva a cabo y se registra información derivada de facultades y atribuciones, pues ya no es tan personal esa información que posee un servidor público y que se debe de otorgar. No estoy diciendo que se haga, yo creo que era importante que el representante de esta Dirección así nos lo hiciera saber para estar en condiciones de poder determinar lo conducente. Y finalmente no omitir derivado de la confirmación de la inexistencia de la información, estamos obligados a notificar al Órgano Interno de Control Específico, quién deberá iniciar el procedimiento de responsabilidades conducentes, porque sencillamente la inexistencia de la información supone que esa información se tenga, no será materia del Órgano Interno de Control Específico que abriera la investigación o estimar de que no había elementos para ellos. Pero yo quiero someter a consideración de los miembros del Comité de Transparencia estas consideraciones, porque me parecen importantes para determinar nosotros en tiempo modo y lugar, de cómo no se generó o si se generó esa inexistencia de la información de que también estamos obligados a detallarlo en la respuesta que le demos al solicitante. Me gustaría escuchar la opinión de los miembros del Comité. -----

**C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna**, en uso de la voz, de acuerdo con lo manifestado por el área jurídica en el sentido de que sea un documento personal, al final está ahí plasmada la información de la institución, lo cual es también de carácter público; entonces también estamos de acuerdo. También apoyamos para que se hagan las preposiciones que se acaban de manifestar, es cuánto. -----

**Licdo. Brandon Luna Juárez, representante de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, en uso de la voz, una vez manifestado lo anterior por la Presidencia, creo que estamos en la necesidad de que el área solicitante de este punto, precise todos los elementos que tuvo a bien el presidente del Comité en señalar, sobre todo con la finalidad de que se defina si esa documentación es un solo documento y obra en la unidad administrativa, a la cual fue turnada la solicitud; si bien se turnó a la servidora pública, creo que no basta con que se mencione que no está dentro de sus funciones el generar ese documento, sino que se especifique y se aclare, si dicho documento obra en los expedientes, ya sea en la unidad administrativa a la cual se turnaron las solicitudes o si obra dentro de sus documentos o pertenencias personales, porque creo que de ahí se definirá si está obligada a proporcionar la información, y como dijo el Presidente del Comité de Transparencia, no nos vamos a meter mucho al tema de que si existe o no existe, sino con la finalidad de que se haga la búsqueda exhaustiva como mandata la Ley, creo que se debería precisar eso, sobre todo aclarar en dónde obran esos documentos, es cuánto. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, y como comento en caso de no tener esa agenda, por lo que se desprende de su respuesta, parece

Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel: (55) 30032200 [www.gob.mx/difnacional](http://www.gob.mx/difnacional)



*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

que no existe, entonces estaríamos hablando de una inexistencia de la información, pero ahí sí ya entraríamos directamente a confirmar la inexistencia, solo que sí tendríamos que precisar que si son facultades derivadas o es un documento derivado del ejercicio de sus facultades y saber porque razón no pudo tener esta agenda o porque no pudo llevar esta agenda. Salvo su mejor opinión yo le pediría a la Secretaría Técnica que se ponga en contacto con la servidora pública obligada a llevar esta información, porque sí desde el principio es inexistencia de la información; es preciso saber si en los archivos en los que se realizó la búsqueda fueron electrónicos o físicos. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, me gustaría aclarar a los miembros del Comité que la respuesta otorgada por el superior que en este caso es la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales físicos y que se declarara la inexistencia respecto en lo que abarca su solicitud de información, señaló que dentro de las funciones y en su nombramiento no existe la obligación de contar con una agenda de trabajo. Considero, salvo su mejor opinión de los miembros del Comité que la primera respuesta se refería a lo que es una agenda, no señalaron que existía, sino que precisaron que una agenda es un documento en el que se controlan citas etc. Pero que no se contaba con ella. En un primer momento fue como tener en cuenta que es una agenda y que no se cuenta con la información y se recurre con realizar una nueva búsqueda y tanto la Dirección General en comentario como la trabajadora precisaron, que se hizo una búsqueda y no existía la información; y otra que no derivaba del nombramiento o del manual de organización, que se tuviera la obligación de contar con una agenda.

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, para mi es importante, sabemos que no tiene dentro de sus atribuciones de generar una agenda y sin embargo la genera y en ese momento que la genera tiene la obligación de darla, me parece que esos son los puntos que hay que precisar. No tengo la obligación legal, pero la genero, tiene la información; tienes que proporcionarla. Yo creo que aquí lo correcto es, si ese es el caso Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, se tiene que precisar, que no se tiene la facultad, por lo tanto no se llevó a cabo, no se materializó ninguna acción relativa a la elaboración de una agenda de trabajo; eso es lo que está pendiente y que nos da pie a nosotros para poder cumplimentar, lo que nos está mandando la ley en torno a la confirmación de la inexistencia de la información, porque si decimos no es legal, pero que por otro lado reconocemos que esas agendas son documentos que se utilizan; bueno pues entonces estaríamos diciendo sí existen, si existe esa posibilidad de que contemos con una agenda, a lo mejor habremos quién sí tengamos la necesidad de llevar a cabo una agenda electrónica o en un dispositivo móvil de manera física, y habrá quién no, pero quién la tenga pues es una información y se tiene que dar en la medida en que obra e implique en el ejercicio de sus atribuciones. No digo que se haga, es importante para saber si podemos ordenar generarla o reponerla, pero también nosotros no podemos inventar, por eso es que necesitamos que la Dirección General en comentario, nos lo diga. No elabore ninguna agenda, en el caso concreto si bien se menciona que una agenda es un documento de uso personal, no menos cierto que en el caso de que no se elaboró ninguna agenda; yo creo que esa la parte clave que nos está haciendo falta. Ahora si la servidora pública reconoce que se llevó una agenda, pues yo creo de que estaríamos en otra hipótesis y se tendría que dar la información; si no fuese el caso entonces yo creo que sí es necesario que tanto la Dirección como la servidora pública digan que no se llevó, no se elaboró ni se materializó ninguna agenda de trabajo derivada de sus facultades, lo cual ya nos daría pie para poder decir si se genera o no se genera, yo diría que si no se tiene ninguna información al respecto de lo que hizo la servidora pública durante esos ejercicios de los que se le están pidiendo, pues va a hacer imposible reponer o generar esa información, pero si ella de alguna manera cuenta con esa información, pues a lo mejor podríamos ordenarle que responda y genere toda esa información. Lo digo por nosotros

para poder dar cumplimiento a lo que nos está mandando la ley. Me parece que hay espacios vacíos huecos que no nos permite pronunciarnos en este momento. Sobre las fracciones I, II, y la última que es la de dar vista al Órgano Interno de Control Específico, que suponemos que se le da vista pues que debió de haber sido información con la que debió haber contado y corresponder al Órgano Interno de Control Específico, decidir si abre o no abre o si sanciona o no sanciona, yo creo que es necesario que nos precise el área interesada estos aspectos, que nos diga si tiene esa agenda más allá de sus atribuciones. Cuenta con una agenda, la elaboró, no la elaboró, es posible que se recupere esa información no, no es posible, para que nosotros estemos en condiciones de poder pronunciarnos al respecto y no pronunciarnos con estos espacios vacíos que nos está dejando la exposición, esta sería mi opinión, yo le pediría a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, nos diera un informe por escrito el día de mañana para podernos pronunciar. Yo suspendería esta Sesión y que convoquemos a una nueva sesión, en la inteligencia de que si no se puede tener estas dos precisiones que son muy claras sí; y que también en el documento si vamos a confirmar la inexistencia de la información pues que también se diga que se dé vista al Órgano Interno de Control Específico, para el ejercicio de sus atribuciones. Yo suspendería esta sesión señalando las 12:30 horas del día de mañana. Entonces con estas precisiones podríamos pronunciarnos. Tiene la palabra el Licdo. Brandon Luna Juárez. -----

**Licdo. Brandon Luna Juárez, representante de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, en uso de la voz, muchas gracias Sr. Presidente del Comité de Transparencia, aunado a la petición a la solicitud que realiza por parte de la Presidencia, sí quisiera pedir su autorización para ver si podemos revisar la parte que comentó la Secretaria Técnica, Licda. Lluvia Gómez Flores, referente al tema donde hace referencia a la existencia o no de la agenda, porque releando esa parte, me parece que creo que tal vez sí lo deja claro el área solicitante; sin embargo nosotros lo comentamos y no tenemos inconveniente con que se posponga la sesión en el día y la hora que se señaló. No sé si considere mi solicitud, Sr. Presidente. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, se considera. Además, está a consideración de los miembros del Comité; lo que yo digo precisamente para evitar hacer interpretaciones yo percibo conveniente que estuviese aquí la representante y nos digiera, no elaboré, no se cuenta, no hay ese documento y decir que no cuento con la información de las actividades realizadas durante los años 2020, 2021 y 2022, de marzo a septiembre. Entonces ya con la certeza, no con la interpretación, con la certeza de los hechos de que nos está manifestando el área directamente interesada. Entonces podremos decir, se confirma la inexistencia de la información, pero si no tenemos eso yo no podría ejercitar mis atribuciones de decidir, si mandó una búsqueda exhaustiva o de si mando a generar o reponer la información, porque no tengo esos datos, yo creo que esos no se desprenden Licdo. Brandon de la exposición. Puedo entender a la Licda. Lluvia Gómez Flores Secretaria Técnica, que dijo valla que lo estaban definiendo, a lo mejor ahí pudiéramos todavía más que tomar una definición, lo que es una agenda. -----

**Lcda. Lluvia. Gómez Flores Secretaria Técnica**, en uso de la voz, nada más para precisar, no es interpretación, es que en la carpeta vienen las documentales que manda la Dirección General de Políticas y entre ellas se encuentra la respuesta de la trabajadora que ahorita la tenemos en pantalla, que dice que el 19 de julio recibió vía electrónica la respuesta, en la que en esencia señaló que no maneja ni elabora agenda de trabajo alguna argumentando la inexistencia de la información, además que dentro de sus funciones se constriñen a las establecidas en el nombramiento donde no se obliga a llevar agenda laboral, calendario o similar que se ajuste a lo solicitado por el promovente, no es interpretación, es que sí están en los documentos que se remitieron y en la carpeta se hace



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2024

08 y 09 DE AGOSTO DE 2024

una relación como de todo lo que argumenta la Dirección General de Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, perfecto, ahora cuenta con esa información, si está aquí que nos lo pudiera decir, porque dice que en esencia señala que no maneja ni elabora agenda de trabajo alguna, argumentado la inexistencia de la información, además refiere que sus funciones se constriñen a lo establecido. La siguiente sería si ella cuenta con esa información. -----

**Lcda. Lluvia. Gómez Flores Secretaria Técnica,** en uso de la voz, no justamente declara la inexistencia, tenemos la respuesta de la trabajadora y la respuesta del superior jerárquico, que en este caso es el Director General de Políticas, que señala que se buscó en sus archivos y no se encontró. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, ¿está la servidora pública en nuestra reunión? -----

**Lcda. Lluvia. Gómez Flores Secretaria Técnica,** en uso de la voz. No está presente. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, someto a consideración de los miembros del Comité de Transparencia que, si ustedes consideran que todo esto se desprende, que da respuesta la C. María del Carmen Romero Oropeza, pues decimos es inexistencia; no se puede generar, porque no existen datos de manera precisa. No derivarlo nosotros, si ella dice que no hay esos datos de los que pudiera reponerse o generar. Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, ella pudiera tener un cúmulo de datos que hizo el año pasado y a partir de ahí generar una agenda de trabajo de lo que realizó y entregarlo, pero ella es la que tendría que decirnos yo no tengo datos o información relativo a lo que hice el año pasado, de ahí que no se pueda generar ningún tipo de información. Pues nosotros decimos muchas gracias pues tampoco puedo reponer ninguna información porque no existe es información de la que se pudiera elaborar una eventual agenda de trabajo, con base en lo que ella hizo en el día a día; entonces yo no tengo las facultades pero también no revisé ninguna agenda de trabajo, porque yo no llevo ninguna agenda de trabajo, ni calendarización ni fecha de mi actuar personal, eso que para mí es lo importante; pero bueno dice la Licda. Lluvia Gómez Flores Secretaria Técnica, eso se puede desprender o se dice ahí. Lo siguiente sería para entrar al estudio de la fracción II, si es posible generar o reponer toda esa información o lo que ella tenga a la mano. Y poder ordenar que ella elabore esa información, nosotros sobre todo podemos pronunciar y si podemos ordenar la reposición o la generación de esa información, con base en todos los datos que ella tenga en su archivo electrónico en su archivo documental en su oficio de lo que ella ha hecho, si no lo tiene entonces si ya podríamos decir no es posible, hay una imposibilidad para reponer y generar una información que no se cuenta. En estos momentos o de que es inexistente, no nos va a dejar. Con base a que nos podemos pronunciar; entonces yo en este caso suspendería si ustedes quieren solamente y si estamos de acuerdo de que ella dice, de que ella no llevaba una agenda de trabajo, está bien lo podemos aceptar, si este Comité de Transparencia si está de acuerdo. Lo otro, si se puede reponer o generar porque estamos obligados a ello, yo creo que este es el punto que yo estoy sometiendo a su consideración, si es posible reponer y generar esa información que están solicitando, es decir podríamos armar una agenda de trabajo a la C. María del Carmen Oropeza, con base en todos los documentos que pudiera tener en sus archivos, entonces para mi es importante de que ella lo dijera, no es posible, porque no es posible, nosotros ahí si ya y si no es posible pronunciarnos por la inexistencia de la información y darle vista al Órgano Interno de Control Específico. Ellos ya serán los que determinen si era su responsabilidad llevarla o no llevarla, aquí el Órgano Interno de Control Específico forma parte del





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

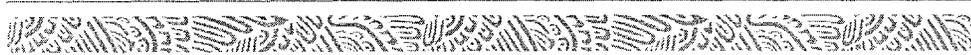
Comité de Transparencia, casi estaría prejuzgando o anticipando un criterio. -----

**Licdo. Brandon Luna Juárez, representante de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, en uso de la voz, creo que con este párrafo que vemos aquí en la pantalla, para el área coordinadora de archivos, creo que queda clara la parte de que la servidora pública no tiene ni elaborada y que no maneja ni elabora agenda de trabajo alguna, el tema de si bien es innegable es que ni la servidora pública ni el área encargada de esta solicitud pues se encuentran presentes para exponer el detalle del caso y sin duda para poder debatir en su momento la procedencia o no de la inexistencia de la información, en qué sentido de que la información emana de alguna norma, que así lo disponga que se deba de contener o generar esa agenda de trabajo, pues entonces sí se estaría en la obligación, como usted bien dice, Sr. Presidente del Comité de Transparencia, el tema ya recaería en el área del Órgano Interno de Control Específico, al área de quejas y responsabilidades sí en efecto existió la obligación por parte de la persona servidora pública o del área generar esa información; en este caso sin la manifestación de la servidora pública, en este párrafo no del área, que no elaboró ni maneja agenda y a su vez que no tiene la obligación generarla, pues para nosotros esa parte, está cubierta, sin embargo es evidente e innegable, que no se encuentra presente y no puede argumentar esa parte y entonces creo ahí que ese tema no está a discusión por nuestra parte, y únicamente por nuestra parte generar este comentario, sobre todo, valdría la pena analizar la situación en donde debiese obrar la generación de esa agenda si en el área o la servidora pública, eso por un lado y dos, si no existe esa obligación por parte de alguna disposición normativa, yo creo que entonces no habría inconveniente en declarar la inexistencia de la información, es cuánto. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, independientemente de cómo se lleve el documento y si en algún lado está plasmada la información de la institución o como se llame el documento, forma parte de la información institucional que es de carácter público. -----

**C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna**, en uso de la voz, yo estaría de acuerdo con el área jurídica, diría que se posponga la sesión del Comité de Transparencia y que el área solicitante se presente en el Comité, que en la siguiente sesión resuelvan las dudas, es cuánto. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, yo insisto son los tres puntos y este Comité va a tomar medidas para realizar una búsqueda exhaustiva, no es preciso el documento, yo considero que no era preciso, porque dicen: Realizamos en los archivos; pero no se nos precisa en que archivos, no por cuanto tiempo, quiénes fueron los involucrados. Tal vez nos daría a nosotros como Comité de Transparencia mayores elementos de convencimiento, para decir si fue exhaustiva. Pero decir, se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección, me parece que podríamos saber así bien a bien, como fueron, o porque se consideró que era exhaustiva; eso a lo mejor pudiera ser dispensable en un momento dado, sugiere la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica. Lo otro yo insisto que la servidora pública dice que ella no maneja ni elabora agenda de trabajo alguna, pero eso es justamente lo que nosotros necesitamos resolver, si debiera de manejarlo o no, es decir si ella lo amarra a su argumento; es que de mis atribuciones no es de elaborar agenda; sí pero la llevaste o no la llevaste. Yo creo que ella nos pudiera aclarar estas preguntas nada más. Yo lo que busco nos precise, porque también nosotros no podemos inventarles; y tercero que nos diga, si es posible o no es posible, con los datos que ella cuenta en sus archivos es posible generar una agenda de trabajo, porque estoy de acuerdo con el Licdo. Brandon Luna Juárez, que nos diga que los servidores públicos legalmente deben de integrar una agenda de trabajo, pero ahora, que lo está diciendo es el Instituto Nacional de Acceso a la





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2024

08 y 09 DE AGOSTO DE 2024

Información y en la resolución en la que está obligado al Comité de Transparencia a pronunciarse, entonces nosotros ya no podemos ni quedarnos atrás ni irnos adelante, hay que cumplimentar esa resolución y si ellos nos están diciendo que en caso de no contar con esa información, se siga el procedimiento de inexistencia, pues el procedimiento de inexistencia nos está señalando que debo yo de ordenar la reposición o generación de esa información y no lo puedo hacer porque la servidora pública omitió señalar esto, además insisto que no maneja ni elabora agenda de trabajo durante el periodo comprendido, no se realizó absolutamente nada, concreta y específicamente; para no dejarlo en la interpretación, de que no manejo, porque en mis facultades no me lo señalan, estos son aspectos que necesitamos precisar para entonces pronunciarnos y no parecer de que estamos abalando una cosa de que no tenemos algún soporte, algún sustento, alguna base sólida, a partir del cual se va a emitir un resolución fundada y motivada como nos obliga la ley, como nos está obligando el INAI, en donde señalemos incluso circunstancia de tiempo, modo y lugar de porque no se generó esa información, no lo vamos hacer porque nosotros estemos aclarando a modo propio de que a lo mejor no se dijo, por eso es de que yo diría de que se suspendiera esta sesión y para el día de mañana contar con alguna aclaración de parte, y si pudiéramos tener al área involucrada, para que nos digan de viva voz, no es posible, yo no puedo generar, yo no lleve alguna agenda durante los años comprendidos de tal a tal y entonces ya nosotros poder determinar y no presuponer. Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, entonces si ustedes están de acuerdo de que podamos suspender esta sesión y reiniciarla para el día de mañana a las 12:30, con las precisiones que ameritan y entonces pronunciarnos conforme al artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Preguntaría a los miembros del Comité de Transparencia, si están de acuerdo. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, voy a proceder a preguntar si están de acuerdo con la suspensión. Voy a tomar la votación, por parte del Órgano Interno de Control Específico, a favor para que el área responsable este presente; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor para que el área solicitante se presente y aclare las cuestiones planteadas por este Comité de Transparencia; por parte de la Presidencia, a favor en los términos indicados por los demás miembros del Comité señalándose a las 12:30 horas para la continuación de la presente sesión y determinar lo conducente. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, se suspende esta sesión en los términos indicados para tener continuación el día de mañana a las 12:30 horas. -----

**CONTINUACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE SE REALIZA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 12:30 HORAS.** -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, buenas tardes a todas y todos los presentes, para la reanudación de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, les comento que el Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, tuvo que acudir a una diligencia urgente al ministerio público, entonces voy a suplir a la Presidencia, si están de acuerdo los miembros del Comité, y al no haber inconveniente. Se continúa con la exposición del análisis de la declaratoria de inexistencia de la información respecto a la solicitud de información 330028824000244, vamos a ceder el uso de la voz al representante de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, para que nos puedan aclarar los puntos que ayer quedaron en suspenso. -----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**Licdo. Gustavo Issac Ramírez Hernández, representante de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad**, en uso de la voz, se reitera la respuesta proporcionada a la Unidad de Transparencia. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, se le comenta a la C. María del Carmen Romero Oropeza, que dentro de las aclaraciones que se solicitaron ayer en la sesión del Comité de Transparencia, es que tú nos pudieras precisar si durante los ejercicios, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 generaste algún tipo de documento que se pudiera identificar como agenda de trabajo, que es materia de la solicitud de información. -----

**C. María del Carmen Romero Oropeza, servidora pública de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad**, en uso de la voz, como agenda de trabajo, no, pero pueden encontrar en diversas fuentes escritas, impresas, sonoras e incluso electrónica, toda la información que realizo respecto a las actividades que llevo. Yo no manejo agenda como tal, ni similar, nada, en mi nombramiento no existe tal como una agenda o calendario ni nada similar que se ajuste a lo que se me solicita. -----

**C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna**, en uso de la voz, una pregunta, e incluso sugeriría que se integrara en la carpeta, como manifiestas, que no manejas como tal una agenda, nada más lo podrías sustentar con el perfil del puesto, con el Manual de Organización donde venga la parte del puesto que tienes a cargo y con el Manual de Procedimientos; donde en la carpeta quede establecido que ese puesto que tienes a cargo, ni en el perfil, Manual de Organización, ni en el manual de procedimientos que hable de la existencia del manejo de alguna agenda. Es posible que pudiera llevarse esto a cabo, nada más para tener el sustento de que ese puesto no establece el manejo de algún tipo de agenda. -----

**C. María del Carmen Romero Oropeza, servidora pública de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad**, en uso de la voz, no habría ningún problema, claro que sí. Ahora yo quisiera hacer una pregunta, yo no sé, en mi vida he estado en una reunión de esta, pero bueno; entonces no sé si puedo preguntar, somos tres subdirectores, bueno muchos, pero en la región, en el país somos tres subdirectores. Quiero saber si a cada uno de los tres, se les está pidiendo todos estos requisitos, o nada más a mí por ser yo. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, solamente a usted C. María del Carmen Romero Oropeza, la información fue muy precisa fue de que querían la versión electrónica de la agenda de trabajo de la C. María del Carmen Romero Oropeza. -----

**C. María del Carmen Romero Oropeza, servidora pública de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad**, en uso de la voz, es importante para mi saberlo, no sabía que era tan importante, pero ahora ya lo sé, que tan importante soy. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, nada más nos podría remitir su nombramiento para poder anexarlo a la carpeta, porque ya lo manifestaste. -----

**Licda. María del Carmen Romero Oropeza, servidora pública de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad**, en uso de la voz, sí claro. -----





**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, me gustaría señalar a los miembros del Comité de Transparencia que el INAI en la resolución que emite, señala muy puntual que del manual específico de organización, únicamente identificó tres áreas que refieren la agenda de trabajo, las tres áreas dependen de la Titular del Sistema Nacional, que es el área de Giras y Eventos, la Secretaría Particular y el área de Comunicación, son las únicas tres áreas que el manual específico de Organización tienen referida agenda de trabajo, entonces lo único que ordena el Instituto fue como que en el manual no se especifica otra área que pudiera manejar agendas de trabajo, se hiciera una búsqueda exhaustiva y se remitiera vista a C. María del Carmen Romero Oropeza, para que manifestara si con ella o no, pero ya está precisado, nada más si están de acuerdo los miembros del Comité de Transparencia anexaríamos el perfil de puesto y las funciones que realiza en su nombramiento María del Carmen para sustentar el dicho. Ahora bien, respecto al número dos que se refería ayer el Presidente del Comité de Transparencia, respecto a la búsqueda de información en los archivos de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad. Pregunto, si está aquí algún representante de la Dirección mencionada; por lo que se le cede la palabra al representante.

**Licdo. Gustavo Issac Ramírez Hernández, representante de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad,** en uso de la voz, hago del conocimiento y reitero lo sucinto, que se integró la respuesta respecto a la búsqueda exhaustiva, esto en las circunstancias de tiempo modo y lugar dentro de los expedientes ubicados en las oficinas de la Dirección General de Estancias Infantiles y la Dirección de Seguimiento a la Atención y Cuidado al Desarrollo Infantil, se agotaron los datos, esto es en la avenida Emiliano Zapata número 340 en el primer y segundo piso, sin encontrar datos coincidentes a los criterios de la búsqueda.

**C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna,** en uso de la voz, nada más un favor, de esa búsqueda exhaustiva, uno es que se establezca en la carpeta, en donde se llevó a cabo exactamente y también se manifieste que de esa búsqueda exhaustiva fue tanto de forma física y electrónica; y estamos de acuerdo.

**Licdo. Gustavo Issac Ramírez Hernández, representante de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad,** en uso de la voz, así se hizo saber en la respuesta.

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, de acuerdo, muchas gracias Licdo. Gustavo Issac Ramírez Hernández, muchas gracias María del Carmen, entonces integrando las manifestaciones vertidas por el representante de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad y tanto de la servidora pública de la cual se solicita la información, se propone a este Comité de Transparencia los siguientes resolutivos, por lo que la propuesta de Acuerdo es la siguiente:

**ACUERDO**  
**SNDIF/CT/05/EXT.07/2024**

**PRIMERO.** El presente acuerdo se emite en estricto acatamiento a la Resolución del Recurso de Revisión 8473/24, correspondiente a la solicitud de información pública 330028824000244 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



*[Handwritten signature]*



**SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en el artículo 138 fracción I de la Ley General de Transparencia y considerando las manifestaciones del área responsable, se resuelve que no se tienen medidas adicionales que ordenar para la localización de la información materia de la presente. -----

**TERCERO.** Acorde a lo establecido en el artículo 138 fracción III de la Ley General de Transparencia y considerando las manifestaciones de la C. María del Carmen Romero Oropeza, las funciones que le corresponden, así como el contenido del Manual Específico de Organización de este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, resuelve que no existen posibilidad de ordenar la reposición o generación de la información. -----

**CUARTO.** Este Comité confirma la declaratoria de inexistencia de la información, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, correspondiente a la "Copia en versión electrónica de la agenda de trabajo solicitada, de los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre, y de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024", con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia del SNDIF, para que notifique la presente resolución a la persona recurrente; asimismo, para que haga de conocimiento a los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la resolución RRA 8473/24. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica,** en uso de la voz, esa es la propuesta de acuerdo para el Comité de Transparencia; por lo que procederemos a tomar la votación si están de acuerdo: Por parte del Órgano Interno de Control Específico, a favor con las consideraciones vertidas; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor con las consideraciones vertidas por el Órgano Interno de Control Específico; y por parte de la Presidencia, a favor. Por lo que queda firme este acuerdo y se harán las acciones conducentes para notificar al Instituto del cumplimiento de la resolución. Es cuánto. -----

**Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en representación del Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia,** en uso de la voz, con esto se da por concluida la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 12:46 del día nueve de agosto del año 2024, agradeciendo la participación de todos y del área responsable. Muchas gracias por las aclaraciones. -----

FIRMAS

**DR. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
**PRESIDENTE**



